



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

84/1993

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme a la señora Marcela Bragulat, en relación al Asunto 186/2020, del registro de esta Institución, referente a la solicitud de modificación de nombre de la calle Del Papa Francisco por calle Del Papa.

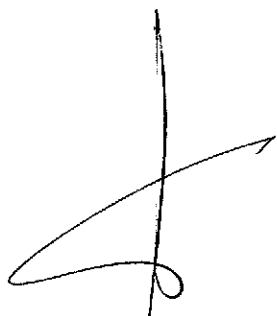
Por lo expuesto, le informo a usted que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N.º 2135 y su modificatoria, la solicitud del cambio de nombre de la citada arteria deberá contar con el aval del 60% de los vecinos frentistas.

Remito adjunto a la presente, copia de la Ordenanza Municipal N.º 2135 y modificatorias.

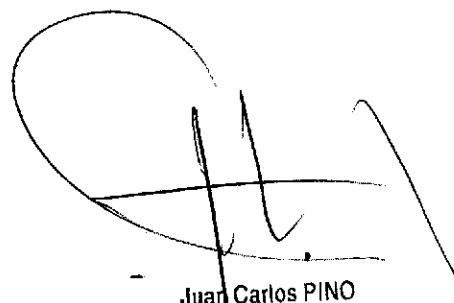
Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 22 /2020.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ES COPIA FIEL



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona Con Fuerza de:
ORDENANZA

[Handwritten signature]
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1º.- Todo barrio, calle y/o via de comunicaci3n terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulaci3n o a3n no abiertas por motivos de diversa indole, deber3 contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante -

ARTICULO 2º.- Para la asignaci3n de un nombre, se tomar3n como v3lidos aquellos que respondan a la siguiente tem3tica:

- a) Pr3ceres nacionales, o bien personajes de trascendencia municipal y/o provincial.
- b) Efem3rides locales, provinciales o nacionales.
- c) Nombres de raices ind3genas o aut3ctonas provinciales y/o regionales.
- d) Flora, fauna y/o elementos ambientales de la regi3n.
- e) Tem3tica diversa que constituye parte integrante de nuestro patrimonio cultural
- f) Nombre de pioneros y antiguos pobladores de nuestra Ciudad, como parte del proceso de recuperaci3n y preservaci3n de nuestro patrimonio hist3rico-cultural ciudadano.

ARTICULO 3º.- Las propuestas de nominaci3n para calles y/o barrios que se encuadren en los incisos a), b), c), d) o e) podr3n ser elevadas al Concejo Deliberante para su consideraci3n, a trav3s de las siguientes modalidades.

a - Como proyectos individuales de vecinos que acrediten residencia en la ciudad de Ushuaia, los que deber3n estar debidamente fundados y no estar dirigidos a ning3n barrio o calle en particular, y que ser3n incorporados a un Registro Permanente de Propuestas de Nominaci3n creado al efecto en el 3mbito del Concejo Deliberante. Este registro deber3 complementarse con el Registro de Nombres de Calles y Barrios establecidos por ordenanzas vigentes, a efectos de evitar duplicidad de propuestas.

b - Como proyectos colectivos de vecinos de un barrio o frontistas de una calle, seg3n corresponda, dirigidos a nominar el barrio o calle en cuesti3n. En este caso ser3 condici3n indispensable para que la propuesta del nombre de barrio o calle sea aceptada, adem3s de la pertinente fundamentaci3n, que la misma cuente con un aval m3nimo del sesenta (60) por ciento de los propietarios u ocupantes a t3tulo de dueo con instrumento legal de parcelas ubicadas en el barrio o con frente a la calle a nominar,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SER3N ARGENTINAS"

[Large handwritten signature]

ES COPIA FIEL
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

según corresponda.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas de nominación que se encuadren en el inciso f) del artículo 2º, podrán realizarse de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 3º y deberán ser remitidas por la comisión permanente de obras públicas del Concejo Deliberante a la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, repartición que tendrá a su cargo la ponderación de la propuesta, en atención a su representatividad respecto del proceso histórico de integración sociocultural de las distintas corrientes migratorias y etapas que han caracterizado al poblamiento y consolidación de la comunidad local.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia deberá elevar al Concejo Deliberante en un plazo máximo de diez días, las propuestas ponderadas de nominación con el informe técnico del caso, que se tramitarán siguiendo los lineamientos establecidos en los incisos a) o b) del artículo 3º según corresponda. Asimismo, la referida repartición podrá elevar de oficio al Concejo Deliberante, propuestas de nominación que se encuadren en el inciso f) del artículo 2º, que serán incorporadas al Registro Permanente de Propuestas de Nominación.

ARTICULO 6º.- Para aquellos casos en que no surgiera la propuesta de los propios vecinos o frentistas, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 3º, el Concejo Deliberante podrá instrumentar la propuesta de nominación, tomando en consideración las propuestas contenidas en el Registro de Propuestas de Nominación. A tales efectos, se difundirá la propuesta específica de nominación seleccionada por un anteproyecto de Ordenanza mediante comunicados de prensa institucionales del Concejo Deliberante durante tres días consecutivos, otorgándose un plazo no mayor a quince (15) días hábiles para la presentación de proyectos alternativos encuadrados en el inciso b) del artículo 3º. Vencido este plazo, y de no mediar proyectos que cumplan los referidos requisitos, se sancionará la propuesta efectuada por este Cuerpo -

ARTICULO 7º.- Aquellas calles que sufran prolongaciones o modificaciones que resulten una doble numeración, podrán mantener la misma designación siempre que, a partir de la numeración cero (0) hacia lado o hacia el otro, tenga incluida, luego de su nombre, la mención "norte-sur" o "este-este" según corresponda su posición en el plano de mensura aprobado.-

ARTICULO 8º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
CONCEJO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Espacio Urbano de la Municipalidad de Ushuaia el Registro de Nombres de barrios y calles. El mismo deberá incluir lo siguiente:

- a) Ordenamiento por orden alfabético.
- b) Zona donde se encuentra localizado el barrio o calle.
- c) Instrumento legal y fecha de su aprobación.

ARTICULO 9º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar y/o interpretar, Ad-referendum del Concejo Deliberante, los límites oportunamente establecidos por ordenanzas vigentes para cualquier calle de la ciudad, en la que se produzcan conflictos de delimitación precisa con calles colindantes o sin denominación a efectos de ordenar el proceso de determinación de números de puerta de los inmuebles ubicados en dichas arterias.

ARTICULO 10º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia el Registro Permanente de Nombres de barrios y calles correspondientes a pioneros y antiguos pobladores de nuestra ciudad. Este registro deberá incluir el relevamiento bibliográfico y la fundamentación que justifique la nominación, en el marco de la recuperación y preservación del patrimonio histórico-cultural de la ciudad.

ARTICULO 11º.- En los casos de barrios o calles cuyos nombres actuales no respondan a los parámetros establecidos en la presente normativa, los vecinos o frentistas, según el caso, podrán solicitar su reemplazo debiendo contar para ello, con un aval mínimo del sesenta (60) por ciento de los propietarios u ocupantes a título de dueño que cuenten con instrumento legal de parcelas ubicadas en el barrio o con frente a la calle a nominar, según corresponda. Asimismo, el Concejo Deliberante podrá proceder de oficio a realizar dicha sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6º.-

ARTICULO 12º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2135 /2000.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/03/2000.-

MARCOS A. VIGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL
EDUARDO CAMIEL BLEZNER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

MONICA BEATRIZ CLEDA
Presidente
Concejo Deliberante

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Federico Julio SCHREINER
 Responsable Debate
ES COPIA FIEL

USHUAIA, 30 MAR 2000

VISTO: El Expediente N° 1768/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/03/2000, por la cual se establecen nuevas pautas para la asignación de nombres a barrios, calles y/o vías de comunicación terrestre dentro del ejido urbano

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 151/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

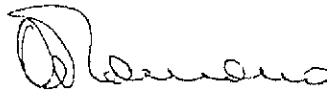
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2135¹⁷, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/03/2000, por la cual se establecen nuevas pautas para la asignación de nombres a barrios, calles y/o vías de comunicación terrestre dentro del ejido urbano. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia
 Cumplido, archívese.

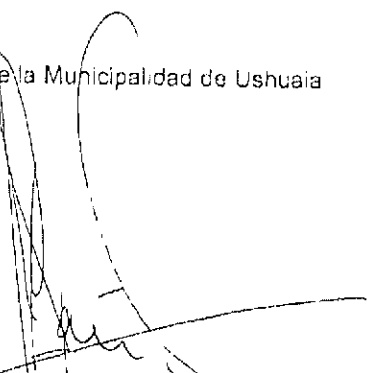
DECRETO MUNICIPAL N° 488 /2000.

mgf.

Lto. JUAN MANUEL ROMANO
 Secretario de Comercio Municipal
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JORGE R. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 3540
1/2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Héctor R. Rodríguez
Unión de Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

Andrés MORALES
Jefe Div. Des. Alum. y Reg. Esq.
D.T. 1000 ALM
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2135, el que quedará redactado de la siguiente manera

"ARTICULO 3º.- Las propuestas de nominación para calles y/o barrios que se encuadren en los incisos a), b), c), d) o e) podrán ser elevadas al Concejo Deliberante para su consideración, a través de las siguientes modalidades:

- a- Como proyectos individuales de vecinos que acrediten residencia en la ciudad de Ushuaia, los que deberán estar debidamente fundados y no estar dirigidos a ningún barrio o calle en particular, y que serán incorporados a un Registro Permanente de Propuestas de Nominación creado al efecto en el ámbito del Concejo Deliberante. Este registro deberá complementarse con el registro de Nombres de Calles y Barrios establecidos por ordenanzas vigentes, a efectos de evitar duplicidad de propuestas;
- b- Como proyectos colectivos de vecinos de un barrio o frentistas de una calle según corresponda, dirigidos a nominar el barrio o calle en cuestión. En este caso será condición indispensable para que la propuesta del nombre del barrio o calle sea aceptada, además de la pertinente fundamentación, que la misma cuente con un aval mínimo del SESENTA POR CIENTO (60%) de los propietarios u ocupantes a título de dueño con instrumento legal de parcelas ubicadas en el barrio o con frente a la calle a nominar, según corresponda

Los nombres de personas que se propongan para lo especificado en los Artículos 1º y 2º de la presente, deberán corresponder a personas fallecidas, en ningún caso se podrán asignar nombres de personas con vida en cumplimiento de lo normado por la presente Ordenanza."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3540

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

[Handwritten signature]
Jam.

MARICH BIANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza N° 3540
2/2
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MUBINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.N. Y G. ALIF
Municipalidad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Presidente del Concejo Deliberante
ES COPIA FIEL

USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3496-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2135.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 331 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3540, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2135. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 681 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia